



**SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**VISTO:**

que a partir del año 1995 la Universidad Nacional de Córdoba ha dispuesto regular el proceso de admisión de los mayores de 25 años que no han aprobado el nivel medio o ciclo polimodal de enseñanza (Ley de Educación Superior N° 24.521 - Artículo 7°);

**CONSIDERANDO:**

que es indispensable establecer una normativa que contemple el **carácter excepcional** de esta instancia;

que es necesario fijar los requisitos a que se deberán ajustar los aspirantes a ingresar en el año 2001 y posteriores;

que la experiencia recogida con la aplicación de la modalidad de evaluación aprobada por Resolución N° 447/99 del H.C.S. ha resultado positiva, por lo que no es conveniente introducirle por ahora modificaciones.

Teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Todo **aspirante** mayor de 25 años que no haya aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza, **excepcionalmente**, podrá postularse para ingresar a la Universidad Nacional de Córdoba, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

**a) Presentar:**

- **documento de identidad**
- **certificado de estudios secundarios incompletos**
- **currículum vitae con certificación que acredite preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se propone iniciar.**

**b) Ser aceptado por la Comisión de Evaluación de antecedentes de la respectiva Unidad Académica.**

**c) Aprobar una evaluación de competencias generales, según se acompaña como Anexo I.**

**ARTICULO 2°:** Las Unidades Académicas, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Académicos, establecerán las pautas con que la Comisión Evaluadora de cada



## **SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

Unidad Académica, evaluará específicamente, los antecedentes de los aspirantes a fin de autorizar a los mismos a acceder a la evaluación de competencias generales. Las Unidades Académicas podrán, en esta instancia, incluir entrevistas personales con los aspirantes.

**ARTICULO 3°:** La Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba, nombrará una Comisión ad-hoc para que diseñe, tome y evalúe la prueba de competencias generales.

**ARTICULO 4°:** El aspirante que apruebe la evaluación de competencias generales podrá inscribirse definitivamente en la respectiva Unidad Académica a los efectos del cursado del Ciclo de Nivelación, en la/s carrera/s que previamente se hubiera inscripto.

**ARTICULO 5°:** Fíjase como fecha de inscripción, para los aspirantes mayores de 25 años sin título secundario, la primera semana de octubre del año anterior al ingreso, en las respectivas Unidades Académicas y en sus horarios habituales.

**ARTICULO 6°:** La Secretaría de Asuntos Académicos será la encargada de coordinar las actividades previstas en esta Resolución, como así también, arbitrar los mecanismos a través de los cuales se realizará el seguimiento de esta experiencia.

**ARTICULO 7°:** Se entiende que la aprobación del examen de admisión a que se hace referencia no implica dar acreditado el nivel medio de enseñanza al aspirante, sino que el mismo constituye sólo una instancia más para poder continuar los estudios universitarios, por lo cual esta Universidad no extenderá ninguna certificación al respecto.

**ARTICULO 8°:** Todo aspirante a ingresar bajo esta normativa deberá cumplir con los pasos establecidos, no se tomará como válido el haber aprobado el examen en ocasiones anteriores, tampoco se permitirán cambio de la/s carrera/s en que se hubiere inscripto el aspirante.

**ARTICULO 9°:** Todo aspirante que hubiere ingresado en su oportunidad bajo el régimen "mayores de 25 años sin secundario completo" , una vez completada la carrera elegida, podrá iniciar sus estudios en cualquiera de las carreras que se dictan en la Universidad Nacional de Córdoba.

**ARTICULO 10°:** La aplicación de esta normativa rige exclusivamente para ciudadanos argentinos

**ARTICULO 11°:** Comuníquese a todas las Unidades Académicas y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad. Difúndase a la comunidad.

**RESOLUCION N°: 409/00**